



Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA**

## EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decretos 2355 de 2006 y conforme a las siguientes

### CONSIDERACIONES

El señor **GEANCARLO STORINO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.272.400, actuando como representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA**, mediante documentación radicada con N° 2550-2 del 11 de febrero de 2013, solicitó ante esta Entidad se renovara la licencia de funcionamiento de la empresa señalada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 85 del Decreto Ley 356 de 1994 y la circular N° 04 de 2011.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución N° 1407 del 15 de abril de 2008, renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA**, identificada con Nit 800.071.542-6, por un periodo de cinco (5) años, para operar con domicilio principal en la Diagonal 3 N° 3-36 de la ciudad de Buenaventura (Valle), y agencia en la ciudad de Cali (Valle) en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas y vehículos, con la utilización de armas de fuego y sin armas. Así mismo se registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GEANCARLO STORINO PALACIO	85	1.172.753	99.684.005
ALEXANDRA STORINO GONZALEZ	10	1.172.753	11.727.530
PABLO EMILIO MEDINA ZAPATA	5	1.172.753	5.863.765
TOTAL	100	1.172.753	117.275.300

Mediante la Resolución N° 5999 del 04 de septiembre de 2009, esta Entidad autorizó al señor **GEANCARLO STORINO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.272.400, como gerente general y representante legal principal de la sociedad **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA**, así mismo se autorizó el nombramiento de los señores **CARLOS ALBERTO RIVERA DE LA PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.797.282 como representante legal suplente y administrador de la agencia de Buenaventura (Valle).

A través del acto administrativo antes señalado, se autorizó la cesión de las cuotas sociales que posea el señor **PABLO EMILIO MEDINA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.687.302, a favor del señor **GEANCARLO STORINO PALACIO**, por lo cual la composición societaria quedó distribuida de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GEANCARLO STORINO PALACIO	90	1.172.753	105.547.770
ALEXANDRA STORINO GONZALEZ	10	1.172.753	11.727.530
TOTAL	100	1.172.753	117.275.300

Segun lo establecido en la Escritura Pública 4397 del 22 de diciembre de 2011, emitida por la Notaría 6ª del Circulo de Cali, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA**, aumentó su capital social en la suma de cien millones de pesos, por lo cual éste quedó distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GEANCARLO STORINO PALACIO	90	2.172.753	195.547.770
ALEXANDRA STORINO GONZALEZ	10	2.172.753	21.727.530
TOTAL	100	2.172.753	217.275.300

Resolución No. 20131200084917 de 05-12-2013 Página 1 de 4

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Martha Vargas Acosta		26/11/2013
Revisado para firma por	Lisa Fernanda Moreno Martínez/Diana Medina Saavedra		03/12/2013

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama Cali (Valle).**





La Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución N° 2739 del 21 de abril de 2010, autorizó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, el cambio de dirección del domicilio principal a la Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama de la ciudad de Cali (Valle); así mismo, se autorizó el cambio de dirección de la agencia ubicada en Buenaventura (Valle) a la Diagonal 3 N° 3-36.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 85 del Decreto ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. "(...)  
**PARAGRAFO 2o.** La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma. (...)"

Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes, se libró el Oficio N° 69991 del 21 de marzo de 2013, (folios 152 a 154) a través de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitando a la sociedad **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, aportara la información y documentos, que permitieran continuar con el trámite requerido.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, mediante documentación radicada con N° 9006-2 del 06 de mayo de 2013 dio respuesta al requerimiento emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anexando la información y documentación solicitada.

El Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: **Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.** A partir de la vigencia de presente decreto establecerse como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. **Artículo 4°. Composición del patrimonio.** La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."

De acuerdo a los Estados Financieros reportados con corte a 31 de diciembre de 2012 y aportados con la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento se estableció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de patrimonio y capital social tal como lo establece el Decreto 71 de 2002. Así se determinó en el Memorando N° 52073 del 26 de noviembre de 2013, emitido por el asesor financiero y contable del Grupo de Permisos de Estado Empresariales (folio 299 a 301) el cual señala que cumple con las cuantías mínimas, así:

<b>1. Total Activo</b>	<b>X 40% =</b>	<b>Cuantía Mínima del Patrimonio</b>
479.300.402	X 40% =	191.720.161 (Valor requerido)
		369.227.097 (Valor estados financieros)
<b>2. Total Patrimonio</b>	<b>X 20% =</b>	<b>Cuantía Mínima del Capital Social</b>
369.227.097	X 20% =	73.845.419 (Valor requerido)
		217.275.300 (Valor estados financieros)

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Resolución No. 20131200084917 de 05-12-2013 Página 2 de 4

FUNCIÓNARIO O ANUAISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Martha Vargas Acosta		26/11/2013
Revisado para firma por	Luisa Fernanda Moreno Martínez/Diana Medina Saavedra		03/12/2013
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR</b> Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama Cali (Valle).			





# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20131200084917 de 05-12-2013

El artículo 14 del Decreto 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, (folio 8) relacionando puestos vigilados, (folios 23) el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, (folios 10) armas, (folios 11 y 12 y 139 a 142) vehículos, (folios 13 a 18) equipos de comunicaciones, (folios 19 a 21) paz y salvos de pago de aportes para fiscales y de aportes a un fondo de cesantías (folios 34 a 67 y 197 a 215) requisitos que fueron acreditados por el solicitante.

El artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones. Por lo cual, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando N° 28603 del 29 de julio de 2013 y correo electrónico emitido el 15 de noviembre de 2013, mediante el cual certificó que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (folio 155 a 157)

A folio 32 obra certificación expedida por el Coordinador de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Cali, en la que se señala que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra vinculada a la Red de Apoyo, con lo cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002

El artículo 81 del Decreto 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y Funcionamiento, consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente. Parar tal efecto, previo requerimiento, obra constancia de antecedentes Dijn y Fiscalía a folio 298, con los cuales se acredita que no existe impedimento de esta naturaleza.

Según lo dispuesto en la Resolución N° 54447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios. Dicha dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, verificando las condiciones financieras y jurídicas, mediante informe del 26 de noviembre del año en curso (folio 302) señaló que resulta procedente renovar la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit 800.071.542-6, y domicilio principal en la Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama de la ciudad de Cali (Valle), agencias en la Diagonal 3 N° 3-36 de la ciudad de Buenaventura (Valle) y en la Carrera 38D N° 4C-20 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Cali (Valle), para operar en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas y vehículos, con la utilización de armas y sin armas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6 y 14 del Decreto ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit 800.071.542-6, y domicilio principal en la Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama de la ciudad de Cali (Valle), para operar en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas y vehículos, con la utilización de armas y sin armas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No. 20131200084917 de 05-12-2013 Página 3 de 4

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Martha Vargas Acosta		26/11/2013
Revisado para firma por	Luisa Fernanda Moreno Martínez/Diana Medina Saavedra		03/12/2013

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama Cali (Valle).**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, podrá prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las agencias ubicadas en la diagonal 3 N° 3-36 de la ciudad de Buenaventura (Valle), la cual estará administrada por el señor **CARLOS ALBERTO RIVERA DE LA PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.797.282 y en la Carrera 38D N° 4C-20 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Cali (Valle), la cual estará administrada por el señor **CARLOS ALBERTO GALVEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.167.367.

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad estará representada legalmente por el señor **GEANCARLO STORINO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.272.400 y por el señor **CARLOS ALBERTO RIVERA DE LA PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.797.282, en calidad de representante legal suplente.

**ARTÍCULO CUARTO.** El capital social de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit 800.071.542-6, estará representado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GEANCARLO STORINO PALACIO	90	2.172.753	195.547.770
ALEXANDRA STORINO GONZALEZ	10	2.172.753	21.727.530
TOTAL	100	2.172.753	217.275.300

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GEANCARLO STORINO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía 162.272.400, en su calidad representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit 800.071.542-6.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FERNANDO LOZANO FORERO**

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20131200084917 de 05-12-2013 Página 4 de 4

FUNCIONARIO O ANAUSTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Martha Vargas Acosta		26/11/2013
Revisado para firma por	Luisa Fernanda Moreno Martínez/Diana Medina Saavedra		03/12/2013

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR Carrera 44 N° 6A-74 Barrio Nueva Tequendama Cali (Valle).**





PROSPERIDAD  
PARA TODOS

SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

Aprobación: 08/05/2013

Código: FOR-SG-3000-011

Version 5

FORMATO DE NOTIFICACIÓN  
TIPO I

Hoy 23/12/2013

siendo las: 2:36 PM

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 20131200084917

de fecha: 05/12/2013

A: PAULO ALAIN CERON OROZCO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.543.343

En su calidad de: Representante Legal

Apoderado

Persona Natural

X

Razón Social: INTEROCEANICA DE SEGURIDAD LTDA

Manifiestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.  
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente

Renunció a términos  SI  NO

El Notificado:

18'543.343

El Notificador:

Recurso Fecha: